



FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE ALBERTO HURTADO DE CALAMA

CIRCULAR INTERNA No 2 / DIRECCIÓN  
INFORMATIVO CONSTITUCIÓN CONSEJO ESCOLAR 2025

Calama, 29 de mayo de 2025

**Apreciados Docentes, Asistentes de la Educación, Estudiantes y Apoderados:**

Respetada Comunidad Educativa, en conformidad a lo establecido en el Decreto de Educación N°19 Artículo 8° del 21 de enero de 2016, se informa que el día 28 de mayo de 2025 a las 17:15 hrs, en dependencias del Establecimiento Educacional, se desarrolló la Primera Sesión del Consejo Escolar, la que tendrá carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

**I.- Integrantes:**

De conformidad con la normativa vigente, el Consejo Escolar del Colegio Padre Alberto Hurtado, quedó conformado de la siguiente manera.

PRESIDENTE: Don ALBERTO JAVIER SÁNCHEZ ORDENES, RUN 12.049.647-6, Director del Colegio.

VICEPRESIDENTE: Doña SOLANGE BETZABÉ PÉREZ SALVATIERRA, RUN 09.392.563-7, Representante Legal del Colegio

SECRETARIO: Don CARLOS IVÁN FLORES AGUILAR, RUN 16.868.839-3, Representante de los Docentes.

VOCAL : DOÑA VALERIA ALEJANDRA CARO MUÑOZ, RUN 18.482.090-0, Representante de los Asistentes de la Educación.

VOCAL : Don JORGE CRISTIAN ZELADA GUTIERREZ, RUN 12.839.485-0, Presidente del Centro General de Padres.

VOCAL : Doña FRANCESCA ALEXANDRA SANHUEZA GÓMEZ, RUN 23.298.483-K, Presidenta del Centro de Alumnos.

**II. Acuerdos**

De conformidad con la legislación vigente, previamente llamados a pronunciarse sobre las materias que a continuación se indican, el Consejo Escolar tendrá carácter de consultivo, a lo menos en los siguientes aspectos:

- a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b) De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de estas.
- e) De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.
- f) Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructuras, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.
- g) El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Lo que se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte. Alberto Sánchez Ordenes, Director